



RESOLUCION JEFATURAL N° 000050-2024-MDP/OGGRH [22402 - 2]

VISTO:

El informe N° 004-2024-MDP/GGA-LLJA [22402-0], presentado por el servidor municipal Jaime Augusto Lluen Lozada; Informe N° 031-2024-MDP/OGGRH-CORE-PHFA [22402-1] y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento del VISTO, de fecha 28 de mayo 2024 presentada por el servidor municipal Jaime Augusto Lluen Lozada, servidor obrero de jardinería pública, inmerso en el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728, solicita el pago de asignación familiar por su menor hija de edad Zarumy Solansh Yasuri Lluen Abad, para tal efecto adjunta copia del DNI del menor.

Según Ley N° 25129 y su modificatoria, Ley N° 31600, aplicable para los trabajadores de la actividad privada, creo el beneficio de la asignación familiar, el cual es de naturaleza y carácter remunerativo, que consiste en el derecho con el que cuentan ciertos trabajadores a percibir el equivalente al 10% del Ingreso Mínimo Legal, actualmente sustituido por la Remuneración Mínima Vital, así mismo el Art. 5° del Decreto Supremo N° 035-90-TR, establece que son requisitos para tener derecho a percibir la asignación familiar, tener vínculo laboral vigente y tener a su cargo uno o más hijos menores de dieciocho años;

Que, el servidor municipal adjunta copia del DNI N° 77513697 de su menor hija Zarumy Solansh Yasuri Lluen Abad, quien tiene como fecha de nacimiento 04 de enero del 2012, a la actualidad tiene 12 años 04 mes de edad. En tanto el mencionado servidor tiene un Acta de Reposición Provisional al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 728 desde el 12 de febrero de 2024; por tanto el precitado servidor SI cumple con los requisitos para acogerse al derecho de percibir la asignación familiar;

Que, la Ley N° 31600 establece que en el caso de que el hijo al cumplir la mayoría de edad se encuentre efectuando estudios superiores o universitarios, este beneficio se extenderá hasta que termine dichos estudios, hasta un máximo de SEIS años posteriores al cumplimiento de la mayoría de edad, a petición de parte;

Que, el cálculo para la determinación de la Asignación Familiar es el 10% de sueldo mínimo Vital, es decir, el diez por ciento de S/. 1025.00 soles, resultando el importe de S/. 102.50 soles mensuales, monto que le corresponde percibir mensualmente al recurrente hasta cuando sus menor hijo cumpla 18 años de edad de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE Y APELLIDOS DEL MENOR	FECHA DE NACIMIENTO	FECHA DE APLICACIÓN	FECHA DE CADUCIDAD
Zarumy Solansh Yasuri Lluen Abad	04 - 01 - 2012	29 - 05 - 2024	04 - 01 - 2030

Que, en la medida que la documentación que se viene tramitando para la emisión del derecho al pago de la asignación familiar, corresponden a copias simples, de conformidad con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS - Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, en su Título Preliminar, Art IV Principios del Procedimiento Administrativo, se aplica el inciso 1.6 “Principio de Informalismo: Las normas de procedimiento deben ser interpretadas en forma favorable a la admisión y decisión final de las pretensiones de los administrados, de modo que sus derechos e intereses no sean afectados por la exigencia de aspectos formales que puedan ser subsanados dentro del procedimiento, siempre que dicha excusa no afecte derechos de terceros o el interés público”; el inciso 1.7 “Principio de presunción de veracidad: En la tramitación del procedimiento, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario, lo cual podría ser corroborado mediante control posterior.”



RESOLUCION JEFATURAL N° 000050-2024-MDP/OGGRH [22402 - 2]

Estando a lo actuado, y en uso de las facultades conferidas por Ordenanza Municipal N.º 017-2021-MDP/A, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Pimentel;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Otorgar, a partir del 29 de mayo de 2024, el pago por concepto de Bonificación Familiar a favor de Jaime Augusto Lluen Lozada, servidor obrero de la Municipalidad Distrital de Pimentel la suma de ciento dos con 50/100 soles (S/. 102.50); pago que concluirá en la fecha que su menor hijo (a) cumpla la mayoría de edad, es decir 18 años, a razón de lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, en los términos que se detalla a continuación.

NOMBRE Y APELLIDOS DEL MENOR	FECHA DE NACIMIENTO	FECHA DE APLICACIÓN	FECHA DE CADUCIDAD
Zarumy Solansh Yasuri Lluen Abad	04 – 01 - 2012	29 – 05 – 2024	04 – 01 - 2030

ARTICULO 2º: Notificar la presente resolución conforme a Ley; anexar copia en el legajo personal del servidor; y, publicarla en el Portal Institucional www.munipimentel.gob.pe, acto provisto de carácter y valor oficial conforme al Art. 5º de la Ley N° 29091.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Firmado digitalmente
EDWARD CARDENAS DEL AGUILA
JEFE DE OFICINA GENERAL DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
Fecha y hora de proceso: 05/06/2024 - 20:01:26

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>